

la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de la Sociedad Conyugal, previó el trámite previsto en dicha norma legal, por lo que pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación antes referida, a fin de que en el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de monto se encuentran detalladas en el texto de la referida

escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, de la cual se extrae lo siguiente: La sociedad conyugal adquirió el inmueble compuesto de casa y terreno signado con el número ciento veinte, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble adquirido mediante escritura pública de compra el dos de Septiembre de mil ESPERANZA ORDÓÑEZ ARROBO, la cantidad de USD.

15,000.00. Por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 numeral 23 de la Ley Notarial, pongo en conocimiento del público en general, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores AUTER BENJAMIN SOLANO CALVA Y CARMEN ESPERANZA ORDÓÑEZ ARROBO, otorgada

presente y por venir, otorgada el día Jueves ordeno se publique por medio de la prensa, para lo cual me entregará el extracto correspondiente, el mismo que contendrá esta petición poniendo en conocimiento del público en general el acto jurídico con el que se da por terminado el presente juicio de insolvencia, de existir alguna persona que se oponga, lo haga por escrito ante su Autoridad, con la respectiva exposición de motivos. Juzgado OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 30 de Julio del 2013, las 14h28. Agréguese al proceso el escrito que antecede. En atención a la petición presentada por el actor y de conformidad con el inciso tercero del Art. 597 del Código de Procedimiento Civil e inciso primero del Art. 598 del mismo cuerpo legal, publíquese por una sola vez la solicitud de rehabilitación en el diario de mayor circulación nacional, para lo cual entréguese el extracto respectivo. Notifíquese.-

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay un sello A.C./96040

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

la COMPANHIA SERVIMEN S.A. Cía. (de Servicios Mineros y Comercialización), de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y de la ciudad de Quito, para lo cual se elaborará el extracto correspondiente. EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO. INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 29 de julio de 2013, a las 16h30. Avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 96402-2013-XMP, presentada por el señor EMILIO SUÁREZ SALAZAR TOCADO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., en contra del trabajador (a) señor (a), EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS. Continuando con el trámite, se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 521 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1203; y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe la presente causa.- NOTIFIQUESE.- f) Abg. Ximena Morán Pröcel.- Particular que comunico a usted, para los fines de ley. Abg. Ximena Morán Pröcel INSPECTORA DE TRABAJO DE PICHINCHA. Existe sello y firma P.A.P./57082/p.n

la COMPANHIA SERVIMEN S.A. Cía. (de Servicios Mineros y Comercialización), de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo y de la ciudad de Quito, para lo cual se elaborará el extracto correspondiente. EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO. INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 29 de julio de 2013, a las 16h30. Avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 96402-2013-XMP, presentada por el señor EMILIO SUÁREZ SALAZAR TOCADO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., en contra del trabajador (a) señor (a), EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS. Continuando con el trámite, se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 521 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1203; y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe la presente causa.- NOTIFIQUESE.- f) Abg. Ximena Morán Pröcel.- Particular que comunico a usted, para los fines de ley. Abg. Ximena Morán Pröcel INSPECTORA DE TRABAJO DE PICHINCHA. Existe sello y firma P.A.P./57082/p.n

ROMERO CARLOS SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA, ACCIONADO: EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO. INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 29 de julio de 2013, a las 16h30. Avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 96402-2013-XMP, presentada por el señor EMILIO SUÁREZ SALAZAR TOCADO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., en contra del trabajador (a) señor (a), EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS. Continuando con el trámite, se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 521 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1203; y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe la presente causa.- NOTIFIQUESE.- f) Abg. Ximena Morán Pröcel.- Particular que comunico a usted, para los fines de ley. Abg. Ximena Morán Pröcel INSPECTORA DE TRABAJO DE PICHINCHA. Existe sello y firma P.A.P./57082/p.n

ROMERO CARLOS SIMBAÑA RENGIFO MARIA FERNANDA, ACCIONADO: EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO. INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 29 de julio de 2013, a las 16h30. Avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 96402-2013-XMP, presentada por el señor EMILIO SUÁREZ SALAZAR TOCADO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., en contra del trabajador (a) señor (a), EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS. Continuando con el trámite, se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 521 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador EDWIN ALEXIS ROMÁN ARMILLOS, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1203; y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe la presente causa.- NOTIFIQUESE.- f) Abg. Ximena Morán Pröcel.- Particular que comunico a usted, para los fines de ley. Abg. Ximena Morán Pröcel INSPECTORA DE TRABAJO DE PICHINCHA. Existe sello y firma P.A.P./57082/p.n

ANULACIONES BANCO PICHINCHA En conformidad BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 2774 de la Cta. Cte. No. 333898304 perteneciente a RÍOFRÍO CHAVEZ WILMA PIEDAD del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C/ (1) NR

QUEDA ANULADO Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 2011 al 2020 de la Cta. Cte. No. 3003502904 perteneciente a CHAVEZ TERREGLA MARIA DEL PILAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C/ (9) NR

QUEDA ANULADO Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 361 al 460 de la Cta. Cte. No. 3509578604 perteneciente a BARAHONA PRECIADO RUTH CECILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P/A/C/ (1) NR

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCLAREB & SERVICES S.A.

La compañía PRODUCLAREB & SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003829 de 29/julio/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL DE TODA CLASE.."

Quito, 29/julio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

LLAMADO A ACREEDORAS

"CONCORDEXPORTTRANS S.A." EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la Compañía, para que en el término de veinte días contado desde la fecha de la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Jumandi OE2-271 y Cmi. Lauro Guerrero. Cda Atahualpa del Distrito Metropolitano de Quito.

John Manuel Eguez Muñoz
LIQUIDADOR PRINCIPAL